

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA DE LA UNION, a las trece horas del día veintisiete de Mayo del año dos mil veintiuno.

Téngase por abierto el presente Proceso Administrativo Contravencional, bajo la Referencia: 29(84-81-68)UCM2021. Este proceso fue Iniciado por la Interposición de una denuncia por parte de las personas [REDACTED]. [REDACTED], proceso en donde el presunto Contraventor es el [REDACTED]. [REDACTED], que se encuentra registrado a nombre de su propietario [REDACTED] en donde manifiesta en su denuncia que viene por el malestar que le causa el Negocio [REDACTED]. [REDACTED] quienes ponen la música a excesivo volumen. Que tienen Karaoke y la gente grita, que ella tiene Inquilinos ya que alquila apartamentos y cuartos, que el día sábado trece del presente mes y año llegaron hasta las cuatro de la madrugada con la buya excesiva y no los dejaron dormir, se les escuchaba malas palabras, insultos, que es difícil poder vivir en ese lugar con esos desordenes. De generales conocidas en el presente proceso, que aviándose realizado la audiencia a las diez horas del dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, en donde el contraventor admitió los hechos y se le impuso la sanción del pago de multa de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTROAMERICA, que es la sanción mínima que aplica esta contravención de lo anterior la suscrita RESUELVE que una vez cancelada la multa impuesta se deje el comprobante de ello en el proceso y este se NOTIFIQUE y se ARCHIVE